

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 3 de agosto de 2021 ingresa con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01807

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas por la parte demandada a la ejecutada en la cuenta de correo electrónico ana_sarmiento1@hotmail.com, ya que de acuerdo con la documental allegada, el mensaje no pudo ser efectivamente entregado a la cuenta de buzón de entrada, evento que se concluye del aviso “El mensaje se ha bloqueado”, y del cual se puede inferir que la parte demandada no pudo tener acceso al mismo.

Así las cosas, se hace necesario que la parte demandante proceda nuevamente a efectuar las diligencias de notificación de la parte demandada atendiendo lo previamente señalado, bien sea a la dirección física o la otra cuenta de correo informadas en la demanda.

2. Frente a la solicitud de impulso procesal, la parte deberá estarse a lo aquí resuelto.

3. Como quiera que no existen medidas cautelares pendientes por tramitar acorde a lo dispuesto en auto de esta misma data que obra en el cuaderno No.2 se hace necesario a fin de continuar el trámite procesal de rigor, requerir a la parte demandante para que en el término impostergable de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, proceda a notificar a la parte demandada de la acción atendiendo lo señalado en el numeral No.1, so pena de la

declaración por desistimiento tácito de que trata el art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, procédase al cómputo del citado término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>52</u> del <u>10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35dd6c9168caf33087bb3646692ae0f30da609bb66f2d05e4ab07c944e1862b5
Documento generado en 08/09/2021 12:25:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>